

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 1 de 8

**001 26 ENE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA, SE ESTABLECE LA SEMANA DE LA BICICLETA, SE IMPULSAN LOS BICI PARQUEADEROS PÚBLICOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR PARTE DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1811 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
2. Que el artículo 79 superior, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
3. Que de acuerdo con el Artículo 65 de la ley 99 de 1993, una de las funciones de los Municipios establecida en el Numeral Primero es la de Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, elaborar los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
4. Que en el artículo 204 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 quedó como política pública estimular el uso de la bicicleta y los tricimóviles no motorizados, a través de acciones orientadas a promover estos modos de transporte urbano en todo el territorio nacional.

<b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	
Correspondencia Recibida Secretaría General	
Fecha: <b>26 ENE 2017</b>	
No. de Documento: <b>11248</b>	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 2 de 8

**001 26 ENE 2017**

5. Que la ley 1811 de 2016, por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código de tránsito, establece entre otras cosas, incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, a través de incentivos de uso de la bicicleta para funcionarios públicos y estableciendo la obligatoriedad de habilitar parqueaderos para bicicletas en edificios públicos.
6. Que el Decreto Municipal No. 092 de 2013, conmemora el día mundial del Medio Ambiente, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 091 de 2012.
7. Que el Acuerdo No. 037 del 7 de diciembre de 2012, institucionalizó el Día sin Carro en el municipio de Bucaramanga.
8. Que el Acuerdo No. 029 del 9 de agosto de 2013 implementó en el municipio de Bucaramanga el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el día sin carro.
9. Que el Acuerdo Municipal No. 041 del 20 de agosto de 2009, implementó el uso de la bicicleta como sistema para el servicio de transporte integrado al sistema de movilidad en Bucaramanga.
10. Que el día 19 de abril de cada año, se celebra el día internacional de la Bicicleta con el propósito de promover el uso e implementación de la Bicicleta como un medio alternativo de transporte limpio.
11. Que mediante Resolución 389 del año 2016, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó el programa de la oficina de la bicicleta, adscrita a la subdirección técnica de esta entidad, como respuesta institucional a una necesidad ciudadana por reorganizar y potencializar la movilidad de los modos de transporte no motorizados, exigencia que logra focalizar en un solo espacio una actuación estratégica que permita coordinar los diferentes actores y responsables en el proceso de transformar a Bucaramanga como una ciudad ejemplo de Ciclo-inclusión.
12. Que es imprescindible considerar las necesidades, problemas, expectativas y demandas de la comunidad bucanguesa para reorganizar y potencializar los modos de transporte no motorizados con el fin de lograr un desarrollo urbano sostenible y libre de contaminación preservando el medio ambiente de la ciudad.
13. Que es importante alimentar, fortalecer y ampliar el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no motorizado en la ciudad de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 3 de 8

**001 2-6 ENE 2017**

con el fin de promover el desarrollo de una ciudad sostenible y generosa con el medio ambiente, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga, disminuir la contaminación que produce los vehículos motorizados y descongestionar las vías principales y secundarias de la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta los grupos, organizaciones y entidades que promuevan la participación de todos los ciudadanos en la movilidad no motorizada en la ciudad de Bucaramanga.

14. Que el Artículo 18 de la Ley 1811 de 2016, establece la celebración de “la semana de la movilidad sostenible”, con el objetivo de promover a nivel nacional la utilización de sistemas de transportes sostenibles en donde se encuentre inmerso la bicicleta.

Sin embargo, en Bucaramanga es pertinente y necesario establecer la semana de la bicicleta, con el propósito de promover de forma exclusiva, a través de diversas actividades culturales, recreativas, deportivas el uso de la bicicleta en todos los sectores del municipio.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMER. OBJETO.** Promover el uso de la bicicleta en el Municipio de Bucaramanga, a través del establecimiento de la semana de la bicicleta, la implementación de bici parqueaderos en las instalaciones de las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga y el establecimiento de incentivos a los funcionarios públicos que utilicen la bicicleta y los bici parqueaderos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** El presente acuerdo tiene como objetivos:

- a. Promover la movilidad y el transporte sostenible del Municipio de Bucaramanga.
- b. Contribuir al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga.
- c. Contribuir con la preservación del medio ambiente.
- d. Promover la cultura en general y el deporte en Bucaramanga.
- e. Crear y consolidar la bicicultura en Bucaramanga, enfatizando en los beneficios individuales y colectivos del uso cotidiano de la bicicleta, como medio de transporte.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 4 de 8

00126 ENE 2017

f. Mejorar la economía familiar de los servidores públicos de la Alcaldía de Bucaramanga, a través la promoción de medios gratuitos de transporte

g. Generar mejores condiciones laborales de los funcionarios públicos que desarrollen sus actividades en las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga y de las entidades públicas descentralizadas que implementen bici parqueaderos.

**ARTÍCULO TERCERO. SEMANA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Establézcase la semana de la Bicicleta en el Municipio de Bucaramanga, en el marco del día internacional de la Bicicleta que se celebra el 19 de abril de cada año, en la cual se llevarán a cabo diversas actividades culturales, recreativas, deportivos y pedagógicas encaminadas a promover e incentivar el uso de la bicicleta en todos los sectores del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD.** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de la Oficina de la Bicicleta o quien ejerza sus funciones, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación, con la participación activa de las organizaciones y colectivos que promueven el uso de la bicicleta en Bucaramanga, serán las encargadas de definir y difundir las actividades que se realizarán en la semana de la bicicleta en el municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACIÓN.** La Administración Municipal de Bucaramanga deberá promover la articulación de todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal que tengan competencia en el asunto; así como también, deberán promover la articulación con las organizaciones y colectivos que promueven el uso de la bicicleta en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO SEXTO. BICI PARQUEaderos PUBLICOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** El Alcalde de Bucaramanga como ordenador del gasto de acuerdo al artículo 6 de la ley 1811 de 2016, establecerá en las instalaciones de las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga la dotación de bici parqueaderos públicos que garanticen la seguridad y un espacio amplio y suficiente para los funcionarios, contratistas y particulares que acudan a dichas entidades en bicicletas.

Parágrafo 1. También podrán implementarse el presente acuerdo en las entidades públicas del nivel descentralizando de la Administración Municipal de Bucaramanga que funcione en instalaciones públicas y que cuenten con espacio de parqueaderos.

Parágrafo 2. El espacio habilitado para los bici parqueaderos públicos tendrá como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tengan la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 5 de 8

**001 26 ENE 2017**

garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1811 de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FORTALECIMIENTO DE LOS BICI PARQUEADEROS.**

En el marco del presente Acuerdo se velará por el fortalecimiento de los bici parqueaderos públicos municipales existentes en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN Y GESTIÓN.** La gestión, supervisión y coordinación de la implementación de bici parqueaderos públicos compete conjuntamente, a la Secretaría Administrativa, Secretaría de Planeación, Infraestructura y Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que tienen entre otras, las siguientes funciones:

- a) Implementar los bici-parqueaderos que según los estudios de demanda, pertinencia y viabilidad requieran, garantizando como mínimo el espacio señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 del presente acuerdo.
- b) Vigilancia, reglamentación y control sobre la correcta utilización de los bici-parqueaderos.
- c) Adopción de los bici-parqueaderos en las entidades públicas para el uso de todos los beneficiarios objeto del presente Acuerdo.
- d) Mantenimiento de los bici-parqueaderos en óptimas calidades para su adecuada utilización de las bicicletas.
- e) Realizar campañas de concientización educativa con las empresas privadas para que éstas implementen los bici-parqueaderos gratuitos, generando una conciencia en todo el estamento empresarial.

**ARTÍCULO NOVENO. INCENTIVOS.** El alcalde de Bucaramanga incentivará a los funcionarios públicos del municipio con medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1811 de 2016.

**Parágrafo 1.** En todo caso el Alcalde de Bucaramanga como ordenador del gasto podrá establecer otros incentivos para los funcionarios públicos del Municipio de conformidad con lo estipulado en la constitución y en la ley.

**Parágrafo 2.** Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 6 de 8

001 26 ENE 2017

derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1811 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El seguimiento a la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la Oficina de la Bicicleta o quien haga estas funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REGLAMENTACIÓN.** Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 60 días para que implemente y reglamente el presente acuerdo.

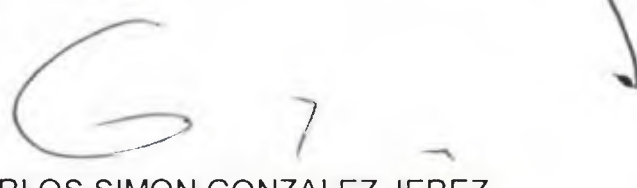
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 30 días del mes de noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

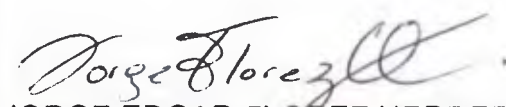
El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,

  
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA  
Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDOS</b>				
	Versión: 01	Fecha: Diciembre de 2016	Código: GADM-FT-48	Serie:	Página 7 de 8

Los Ponentes,



**WILSON MANUEL MORA CADENA**  
Honorable Concejal



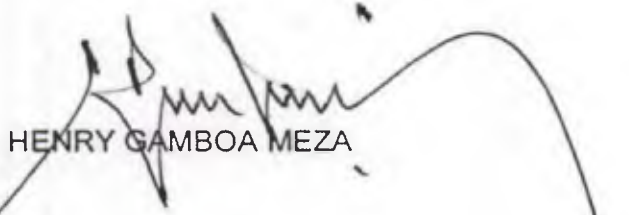
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. **001** de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,



**HENRY GAMBOA MEZA**

El Secretario General,




**CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ**

ACUERDO No. **001** DE 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA, SE ESTABLECE LA SEMANA DE LA BICICLETA, SE IMPULSAN LOS BICIPARQUEADEROS PUBLICOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR PARTE DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

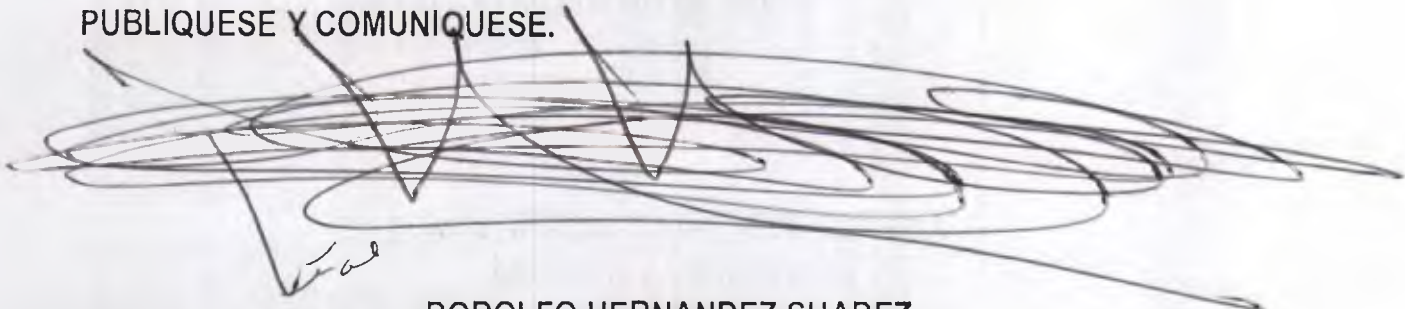
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los VEINTITRES (23) días del mes de ENERO DE (2017)

  
LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTISEIS (26) días del mes de ENERO DE (2017).

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

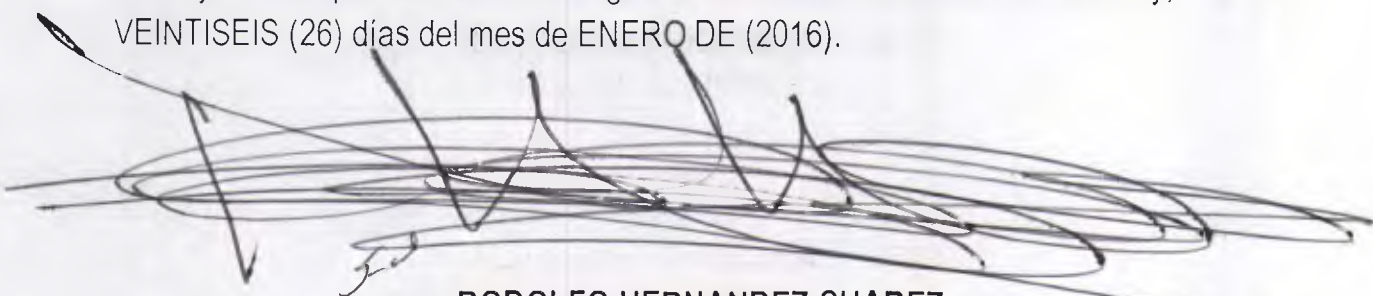


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los VEINTISEIS (26) días del mes de ENERO DE (2016).



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

24







**CONSTANCIA**

Se deja constancia que el Acuerdo 001 de 26 de Enero de 2017 "*Por medio del cual se promueve el uso de la bicicleta, se impulsan los biciparqueaderos en las Entidades públicas del Municipio de Bucaramanga por parte del alcalde y se dictan otras disposiciones*" son autores, el Honorable Concejal Arturo Zambrano Avellaneda y el Honorable Concejal Jorge Edgar Flórez Herrera.

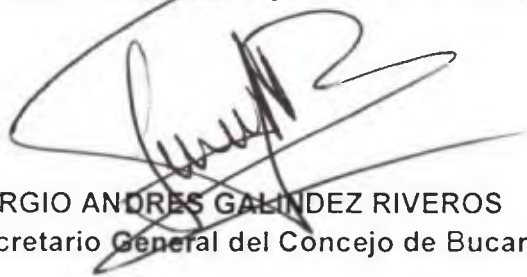
Este acuerdo Municipal nace a la vida jurídica con base al Proyecto de Acuerdo 049 del 3 de Noviembre de 2016, originalmente presentado por los dos honorables concejales que puede ser verificado en la página seis (6) ibídem, el cual fue estudiado en dos debates y enviado para su sanción, pero en dicho Acuerdo no se menciona como autor al Honorable Concejal Arturo Zambrano Avellaneda.

Por tanto, es importante corregir un error en cuanto a la omisión de palabras, que en este caso es respecto a un autor y de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se puede hacer la corrección y el cual reza de la siguiente manera:

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"  
(Cursiva y subrayado fuera de texto)

Se expide a solicitud del Honorable Concejal Arturo Zambrano Avellaneda.

Se firma en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del Mes de Abril de 2017.



**SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS**  
Secretario General del Concejo de Bucaramanga.